

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia".

Lima, 03 de mayo de 2021

OFICIO N° 260 -2021 -PR

Señora  
**MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILÍN**  
Presidenta a.i. del Congreso de la República  
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señora Presidenta a.i. del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 017-2021-RE, mediante el cual se ratifica el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 5 de abril de 2021.

Atentamente,

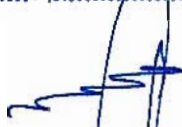
FRANCISCO SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima ..... 05 de MAYO ..... de 2021

Según lo dispuesto por la Presidencia,  
remítase a las Comisiones de CONSTITUCIÓN  
Y REGLAMENTO Y RELACIONES EXTERIORES



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

# Decreto Supremo Nº 017-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2019 ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 5 de abril de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

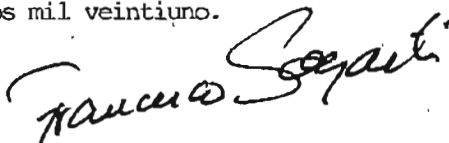
Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 5 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República



ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania (en adelante, el Acuerdo), fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 5 de abril de 2021.

2. En octubre de 2019, la República Federal de Alemania expresó, durante las negociaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Perú y Alemania, su voluntad de asignar fondos adicionales por 750,000.00 euros para un proyecto en el área de lucha contra la violencia de género.

3. En ese contexto, se dio inicio con el proceso de negociación de un Acuerdo que formalizara dicho ofrecimiento. Por la parte peruana se contó con la participación de representantes del Poder Judicial, del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

4. Luego de concluir con las consultas internas y a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación técnica con la contraparte alemana, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió, mediante Nota Verbal N° 0045/2021 del 17 de febrero de 2021, la propuesta final al Acuerdo. Mediante Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del 5 de abril de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores respondió a la propuesta alemana, expresando la conformidad peruana respecto a los términos de la Nota alemana.

5. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania y la República del Perú fomenten conjuntamente el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer," si después de examinado por el Gobierno de Alemania resulta susceptible de apoyo.

6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo, así como las opiniones técnicas emitidas por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, el Poder Judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, expresadas por la Dirección de Cooperación Internacional.

7. Como resultado de la evaluación realizada, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores emitió el Informe (DGT) N° 017-2021 del 22 de abril de 2021, que concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe ser efectuado conforme al artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicho Acuerdo, tampoco crea,



modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de norma con rango de ley alguna ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el "Acuerdo sobre cooperación Técnica 2019", dando cuenta de ello al Congreso de la República.

9. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú al estar en vigor el referido Acuerdo, formará parte del derecho nacional.



# Decreto Supremo Nº 017-2021-RE

DECRETO SUPREMO QUE RATIFICA EL ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN TÉCNICA 2019 ENTRE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania fue formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 5 de abril de 2021;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

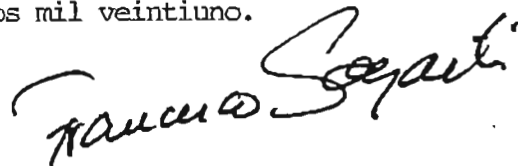
Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania de fecha 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú de fecha 5 de abril de 2021.

Artículo 2°.- El Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido Acuerdo, así como la fecha de su entrada en vigencia, de conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647.

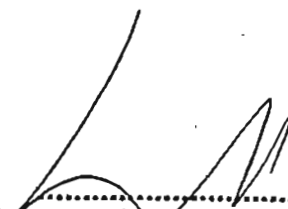
Artículo 3°.- Dese cuenta al Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro Relaciones Exteriores.

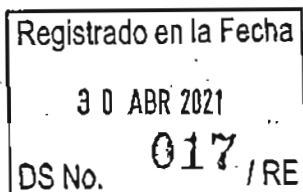
Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República



ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Relaciones Exteriores



**Carpeta de perfeccionamiento del Acuerdo sobre cooperación Técnica 2019**

1. Informe (DGT) N° 017-2021 del 22 de abril de 2021
2. “Acuerdo sobre cooperación Técnica 2019”
3. Solicitud de Perfeccionamiento
  - Memorándum DCI00180/2021 del 8 de abril de 2021
4. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional
  - Memorándum APC00113/2020 del 9 de junio de 2020
  - Informe N° 0044-2021/APCI-OAJ del 4 de marzo de 2021
5. Opinión del Poder Judicial
  - Oficio N° REMOTO -007-2020-ACTI-PJ del 29 de mayo de 2020
  - Oficio N° 016-2021-OCTI-PJ del 12 de marzo de 2021
6. Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas
  - Oficio N° 176-2021-EF/13.01 del 2 de febrero de 2021
  - Oficio N° 0154-2021-EF/52.04 del 12 de febrero de 2021
7. Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores
  - Memorándum DCI00180/2021 del 8 de abril de 2021



PERÚ

Ministerio de  
Relaciones Exteriores

Viceministerio  
de Relaciones Exteriores

Dirección General  
de Tratados

## INFORME (DGT) N° 017-2021

### I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. Mediante el memorándum DCI00180/2021 del 8 de abril de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el inicio del proceso de perfeccionamiento interno del "Acuerdo sobre cooperación Técnica 2019" entre la República del Perú y la República Federal de Alemania (en adelante, el Acuerdo), formalizado mediante Nota Verbal N° 0045/2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania del 17 de febrero de 2021, y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú del 5 de abril de 2021.

### II. ANTECEDENTES

2. En el marco del "Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania", suscrito el 6 de junio de 1974 y aprobado por Decreto Ley N° 21086 del 28 de enero de 1975, ambos Estados convinieron prestarse toda la ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, pudiendo concertar Acuerdo sobre distintos proyectos de cooperación técnica<sup>1</sup>.

3. Bajo ese esquema, durante las negociaciones intergubernamentales sobre la Cooperación para el Desarrollo entre el Perú y Alemania celebradas en octubre de 2019, la República Federal de Alemania expresó su voluntad de asignar fondos adicionales por 750.000,00 euros para un proyecto en el área de lucha contra la violencia de género.

4. En ese contexto, se inició el proceso de negociación de un Acuerdo que formalizara dicho ofrecimiento. Por la parte peruana, se contó con la participación de representantes del Poder Judicial, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).

5. Luego de concluir con las consultas internas y a efectos de formalizar la iniciativa de cooperación técnica con la contraparte alemana, mediante Nota Verbal N° 0045/2021 del 17 de febrero de 2021, la Embajada de la República Federal de Alemania remitió la propuesta final al Acuerdo.

6. Mediante Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del 5 de abril de 2021, el Ministerio de Relaciones Exteriores expresó la conformidad peruana respecto a los términos de la propuesta alemana contenida en la citada Nota Verbal N° 0045/2021.



<sup>1</sup> Convenio Básico de 1974

"Artículo 1

- (1) Las Partes Contratantes procuraran prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio.
- (2) Las Partes Contratantes podrán concertar Acuerdos sobre distintos Proyecto de Cooperación Técnica."





7. La Nota peruana fue firmada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Allan Wagner Tizón, quien en virtud de su alta investidura y conforme con el artículo 7.2 a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes<sup>2</sup>. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE "Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo", reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes<sup>3</sup>.

8. Resulta conveniente señalar que, tanto la República del Perú<sup>4</sup> como la República Federal de Alemania<sup>5</sup> son Estados Parte de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, por lo que sus disposiciones serán aplicables, en lo que corresponda al Acuerdo materia del presente informe.

9. El Acuerdo se encuentra registrado en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.DE.02.2021.

### III. OBJETO

10. El Acuerdo tiene como objeto que la República Federal de Alemania y la República del Perú fomenten conjuntamente el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer," si después de examinado por el Gobierno de Alemania resulta susceptible de apoyo.

### IV. DESCRIPCIÓN

11. En el Acuerdo se establece que la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios, y si procede, realizará aportaciones económicas (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el proyecto "fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" por un monto total de hasta 750 000 euros.

12. Asimismo, se establece en el Acuerdo que la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto a la 'Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH'. Por parte de la República del Perú, la entidad responsable de la ejecución del proyecto será el Poder Judicial.

13. Los detalles de los proyectos y de las prestaciones, así como de responsabilidades respectivas serán concertadas entre la GIZ y el Poder Judicial. El Acuerdo indica que estos detalles serán fijados en un contrato de ejecución y, si procede, de aportaciones económicas (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la

<sup>2</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 7: "(...) 2. En virtud a sus funciones, y sin tener que presentar plenos poderes, se considerará que representan a su Estado: a) los jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de relaciones exteriores, para la ejecución de todos los actos relativos a la celebración de un tratado (...)"

<sup>3</sup> Decreto Supremo N° 031-2007-RE, artículo. 2: "El otorgamiento de plenos poderes es indispensable para que un representante del Estado peruano suscriba un tratado, salvo el caso del Presidente de la República y el Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, de conformidad con el Derecho Internacional, no requieren plenos poderes. (...)".

<sup>4</sup> La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 fue ratificada internamente mediante Decreto Supremo N° 029-2000-RE, del 14 de setiembre de 2000, la misma que se encuentra vigente desde el 14 de octubre del mismo año.

<sup>5</sup> En 1987, la República Federal de Alemania ratificó la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969.



República Federal de Alemania. No obstante, el Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y cumplir el contrato de ejecución y, si procede, de aportaciones económicas (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).

14. Se prevé en el Acuerdo que el compromiso de la República Federal de Alemania para el mencionado proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede de aportaciones económicas, no se celebran en un plazo de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor del Acuerdo, precisando que para los montos de los proyectos el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

15. En el supuesto que dentro del referido plazo únicamente se celebre un contrato de ejecución y, si procede de aportaciones económicas, con respecto a una parte de los compromisos, se establece que la cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dicho contrato.

16. La República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de aportaciones económicas.

17. Asimismo, la República del Perú reembolsará, previa solicitud de la GIZ, el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de aportaciones económicas.

18. Adicionalmente, las Partes han establecido que el Acuerdo es aplicable al proyecto así como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto los dos Gobiernos deseen proseguir el fomento del proyecto en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas al proyecto se establecerán mediante comunicación oficial del Gobierno de la República Federal de Alemania en la que se hará referencia expresa al Acuerdo.

19. De otro lado, se establece en el Acuerdo que se aplicará también las disposiciones del Convenio Básico sobre Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República de Perú y la República Federal de Alemania del 6 de junio de 1974.

20. Cabe señalar que el Acuerdo fue formalizado en los idiomas alemán y castellano, precisándose que ambos textos son igualmente auténticos

21. En cuanto a la vigencia, las Partes han establecido que ésta comenzará en la fecha de recepción de la Nota en la que la República del Perú comunique a la República Federal de Alemania el cumplimiento de los procedimientos internos que exige su ordenamiento jurídico para tal efecto. Cabe señalar que dicha disposición guarda concordancia con la exigencia determinada por el capítulo dedicado a los tratados en la Constitución Política del Perú, ya que los efectos jurídicos del Acuerdo se encuentran supeditados al previo cumplimiento de los procedimientos internos exigidos en el ordenamiento jurídico peruano.

22. En ese orden de ideas, una vez cumplida tal condición, el Acuerdo formará parte del derecho peruano, tal como lo establece el artículo 55° de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 de la Ley N° 26647 "Establecen normas que regulan



actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano<sup>6</sup>.

## V. CALIFICACIÓN

23. El Acuerdo reúne los requisitos formales exigidos por el derecho internacional señalados por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 para ser considerado como un tratado, vale decir, haber sido celebrado entre entes dotados de subjetividad internacional, en este caso dos Estados, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como marco regulador al derecho internacional<sup>7</sup>.

24. En el presente caso, la celebración del tratado se efectúa mediante el canje o intercambio de Notas diplomáticas. En ese sentido, la primera Nota refleja una propuesta de la República Federal de Alemania para la celebración de un tratado; en tanto que, en virtud de la segunda Nota, al recogerse íntegra y fielmente el contenido de la primera, la República del Perú expresamente señala que la propuesta es aceptada e indica que ambas constituyen un acuerdo entre las Partes. Esta forma de celebración de tratados, llamada también como "Notas reversales", es reconocida por el derecho internacional.

## VI. OPINIONES TECNICAS

25. A efectos de sustentar el presente informe y determinar la vía de perfeccionamiento aplicable al Acuerdo, se consideró las opiniones de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, del Poder Judicial, del Ministerio de Economía y Finanzas, y del Ministerio de Relaciones Exteriores, expresadas por la Dirección de Cooperación Internacional.

### Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI

26. La Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) expresó, mediante su memorándum APC00113/2020 del 9 de junio de 2020, una opinión favorable al Acuerdo. Asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) manifestó su opinión favorable y conformidad final al texto del Acuerdo, mediante su informe N° 0044-2021/APCI-OAJ del 4 de marzo de 2021.

### Opinión del Poder Judicial

27. El Poder Judicial emitió opinión favorable mediante oficio N° REMOTO - 007-2020-ACTI-PJ del 29 de mayo de 2020, señalando que el Acuerdo constituye una prioridad para consolidar la justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. Posteriormente, ratificó su conformidad a través del oficio N° 016-2021-OCTI-PJ del 12 de marzo de 2021, destacando que el Poder Judicial tiene una política transversal institucional de incorporación del enfoque de género en todos sus niveles y estructuras organizacionales. Cuenta asimismo con una Comisión de Justicia de Género con la misión de liderar este proceso en la administración de justicia y,

<sup>6</sup> Ley N° 26647, artículo 3: "Los Tratados celebrados y perfeccionados por el Estado Peruano entran en vigencia y se incorporan al derecho nacional, en la fecha en que se cumplan las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales respectivos, de acuerdo al artículo precedente"

<sup>7</sup> Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, artículo 2: "1. Para los efectos de la presente Convención: (a) se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular; (...)" (subrayado agregado).



actualmente viene concentrando todos los esfuerzos institucionales para fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, del cual el Poder Judicial es parte junto con otras instituciones públicas peruanas; por lo que resaltó que el proyecto permitirá redoblar fuerzas y multiplicar logros para fortalecer el referido Sistema Especializado.

28. Finalmente, precisó que el proyecto forma parte de un Programa denominado “Violencia contra las mujeres: fortalecer la prevención y la justicia” el cual tiene dos vertientes: uno enfocado en la prevención que recae en el Poder Ejecutivo y, otro orientado a la protección y sanción cuya contraparte es el Poder Judicial, denominado este último “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”.

### **Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas**

29. El Ministerio de Economía y Finanzas, con el oficio N° 176-2021-EF/13.01 del 2 de febrero de 2021, no presentó observaciones al Acuerdo. Asimismo, la Directora General del Tesoro Público del citado Ministerio, a través del oficio N° 0154-2021-EF/52.04 del 12 de febrero de 2021, indicó que el proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer” no se encuentra ligado a una operación de endeudamiento del Gobierno Nacional.

### **Opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**

#### **Dirección de Cooperación Internacional**

30. Con el memorándum DCI00180/2021 del 8 de abril de 2021, la Dirección de Cooperación Internacional destacó la importancia del Acuerdo señalando que es beneficiosa para el Perú porque canaliza recursos no reembolsables sin generar obligación de contrapartida del Estado peruano. Asimismo, señaló que se encuentra alineada con el tema “Acceso universal a una justicia eficiente, eficaz y transparente” ubicado dentro del área prioritaria “Inclusión social y acceso a servicios básicos” de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional aprobada por el Decreto Supremo N° 050-2012-REF. Finalmente, señaló que el Acuerdo está vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5) “Igualdad de género”, a fin de que las mujeres y las niñas puedan tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, y llevar una vida libre de violencia y discriminación.

## **VII.- VIA DE PERFECCIONAMIENTO**

31. Efectuado el estudio y análisis correspondientes, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores considera que el “Acuerdo sobre cooperación Técnica 2019” entre la República del Perú y la República Federal de Alemania no se identifica con ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Pues no se aprecia en este Acuerdo compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

32. Cabe precisar el Acuerdo no implica una contrapartida nacional, por lo que no entraña ninguna obligación financiera del Perú, en términos del inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política del Perú.



33. De otro lado, en cuanto a los últimos supuestos del artículo 56° de la Constitución Política del Perú, referidos a la modificación, derogación y emisión de normas con rango de ley, como se ha podido apreciar en los informes sectoriales de las entidades gubernamentales competentes, en ningún caso se señala que el Acuerdo requiera algún tipo de medidas legislativa para su implementación o su ejecución.

34. Al respecto, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el proceso de inconstitucionalidad que se siguió contra el Acuerdo de Libre Comercio Perú – Chile (Exp. N° 0002-2009-PI/TC), a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que “su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales” (f.j. 77).

35. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que el Acuerdo puede ser perfeccionado conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 “Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano”, que faculta al Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

36. En consecuencia, el Presidente de la República está facultado para ratificar internamente el “Acuerdo sobre cooperación Técnica 2019” entre la República del Perú y la República Federal de Alemania mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República conforme a la Constitución Política del Perú.

Lima, 22 de abril de 2021.



**Hubert Wieland Conroy**  
Embajador  
Encargado de la Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores





Embajada  
de la República Federal de Alemania  
Lima

Expediente (por favor, cítese al contestar): WZ 445.00/1

Nota Verbal N° 0045/2021

La Embajada de la República Federal de Alemania saluda muy atentamente al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Cooperación Internacional de la Dirección General de Asuntos Económicos- y con referencia a la Nota Verbal N° 0585/2019 del 02 de diciembre de 2019, la Nota Verbal N° 0454/2020 del 14 de mayo de 2020 y su Nota (DCI) 6-5/10 del 08 de febrero de 2021 tiene el honor de comunicar lo siguiente referente al proyecto:

**“Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”**

La Embajada se permite presentar con la presente Nota los textos del Acuerdo en mención, en dos ejemplares, uno en castellano y otro en versión alemán siendo ambos textos igualmente auténticos para iniciar el Canje de Notas formal aceptando la propuesta peruana enviada con Nota Verbal (DCI) 6-5/10 del 08 de febrero de 2021.

La Embajada celebraría si el Gobierno de la República del Perú aprobará el texto del Acuerdo propuesto.

Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
– Dirección de Cooperación Internacional de la  
Dirección General de Asuntos Económicos-

PRESENTE



Esta Nota y la Nota de respuesta de este Honorable Ministerio, en la que conste la conformidad del Ilustre Gobierno de la República del Perú, constituirán un Acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en el momento en que el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal fin.

La Embajada de la República Federal de Alemania aprovecha también esta oportunidad para reiterar al Honorable Ministerio de Relaciones Exteriores las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Lima, 17 de febrero de 2021



Al Honorable  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
– Dirección de Cooperación Internacional de la  
Dirección General de Asuntos Económicos-

PRESENTE



Lima, 17 de febrero de 2021

Ref.: 445.00/1

Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal número 0585/2019, Ref. WZ TZ 445.00/1) del 2 de diciembre de 2019, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" si después de examinado por el Gobierno de la República Federal de Alemania resulta susceptible de apoyo.
2. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el proyecto por un monto total de hasta 750 000 euros (en letras: setecientos cincuenta mil euros). El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto especificado en el párrafo 1 a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
3. Por parte del Gobierno de la República del Perú, el Poder Judicial será responsable de la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 1.

Excmo. Embajador  
Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de la República del Perú  
Lima





4. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el Poder Judicial. Estos detalles se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y cumplir el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).
5. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionado en el párrafo 4 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierte un contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 4.
8. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de



endeudamiento) mencionados en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.

9. El presente Acuerdo es aplicable tanto para el proyecto especificado en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento del proyecto en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas al proyecto especificado en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicación oficial del Gobierno de la República Federal de Alemania en la que se hará referencia expresa al presente Acuerdo.
10. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.

Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

  
*Stefan Herzberg*  
Stefan Herzberg



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

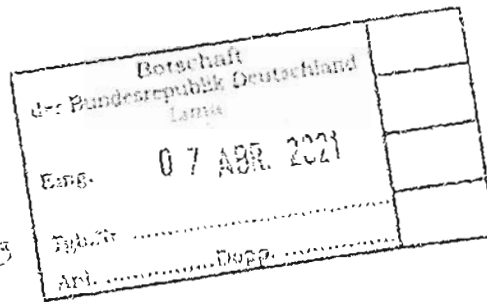
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el  
código B1-DE-02-2021 y que  
consta de 5 páginas.

Lima,



  
Iván Aybar Valdivia  
Primer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



Nota RE (MIN) N° 6- 5/ 2 3

Lima. 05 ABR. 2021

Excelencia:

Tengo a honra acusar recibo de la atenta Nota Verbal N° 0045/2021 del 17 de febrero de 2021, anexa a la cual remite la Nota Formal de Vuestra Excelencia de la misma fecha proponiendo el Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019, cuyo texto es el siguiente:

"Señor Ministro:

Con referencia al compromiso de la Embajada de la República Federal de Alemania (Nota Verbal número 0585/2019, Ref. WZ TZ 445.00/1) del 2 de diciembre de 2019, y al amparo del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la República Federal de Alemania, el siguiente Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019:

1. El Gobierno de la República Federal de Alemania y el Gobierno de la República del Perú fomentarán conjuntamente el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" si después de examinado por el Gobierno de la República Federal de Alemania resulta susceptible de apoyo.
2. El Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) para el proyecto por un monto total de hasta 750 000 euros (en letras: setecientos cincuenta mil euros). El Gobierno de la República Federal de Alemania confiará la ejecución del proyecto especificado en el párrafo 1 a la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH.
3. Por parte del Gobierno de la República del Perú, el Poder Judicial será responsable de la ejecución del proyecto mencionado en el párrafo 1.

Al Excelentísimo señor  
Stefan Herzberg  
Embajador de la República Federal de Alemania  
Lima -



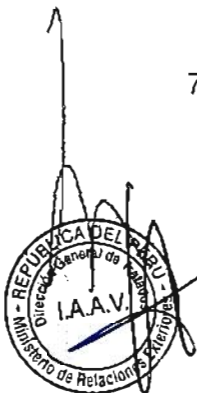
4. Los detalles del proyecto y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y el Poder Judicial. Estos detalles se fijarán en un contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) que estarán sujetos a las disposiciones legales vigentes en la República Federal de Alemania. El Gobierno de la República Federal de Alemania entiende que lo establecido no exime al receptor peruano de observar las disposiciones legales vigentes en la República del Perú al concertar y cumplir el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento).

5. El compromiso del Gobierno de la República Federal de Alemania para el proyecto quedará sin efecto si el contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionado en el párrafo 4 no se concierta dentro de un plazo de cuatro años, contado a partir del año de autorización del compromiso. Para el monto en cuestión el plazo concluirá el 31 de diciembre de 2023.

En el supuesto de que dentro del plazo previsto únicamente se concierte un contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) con respecto a una parte de los compromisos, la presente cláusula de caducidad será aplicable exclusivamente a los montos no cubiertos por dichos contratos.

6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 4.



- 8 El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación (donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento) mencionados en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud
- 9 El presente Acuerdo es aplicable tanto para el proyecto especificado en el párrafo 1 como a las futuras medidas de seguimiento con igual denominación, en tanto nuestros dos Gobiernos deseen proseguir el fomento del proyecto en cuestión. Los compromisos de fomento del Gobierno de la República Federal de Alemania para medidas de seguimiento destinadas al proyecto especificado en el párrafo 1 se establecerán mediante comunicación oficial del Gobierno de la República Federal de Alemania en la que se hará referencia expresa al presente Acuerdo
10. Por lo demás se aplicarán también al presente Acuerdo las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania suscrito el 6 de junio de 1974.
11. El presente Acuerdo se concierta en alemán y castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

En caso de que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con las propuestas contenidas en los párrafos 1 a 11, esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia en la que conste la conformidad de su Gobierno constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota mediante la cual el Gobierno de la República del Perú comunique por vía diplomática al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos necesarios para la entrada en vigor del presente Acuerdo. A tales efectos será determinante la fecha de recepción de la comunicación.



Aprovecho la ocasión para reiterar a Vuestra Excelencia, Señor Ministro, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, tengo el honor de confirmar, en nombre del Gobierno de la República del Perú, el entendimiento antes transcrito y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyan un acuerdo entre los dos Gobiernos, que entrará en vigor en la fecha de recepción de la Nota diplomática en la que el Gobierno de la República del Perú comunique al Gobierno de la República Federal de Alemania el cumplimiento de los requisitos internos para tal efecto.

Aprovecho la oportunidad para renovar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.



Allan Wagner Tizón  
Ministro de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ  
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

“COPIA DEL DOCUMENTO”

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados  
“Embajador Juan Miguel Bákula Patiño”, registrado con el  
código BI-DE-02-2021 y que  
consta de 4 páginas.

Lima,



Iván Aybar Valdivia  
Prmer Secretario  
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento  
Dirección General de Tratados  
Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

J G T 6 5 0

J G T 6 MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00180/2021

**A :** DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS  
**De :** DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**Asunto :** Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento Interno del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre Perú y Alemania referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"  
**Referencia :** Nota Verbal N° 0045/2021 del 17.02.2021 y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del 05.04.2021

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre Perú y Alemania referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0045/2021 de 17.02.2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania suscrita por el Embajador de dicho país.
- Copia de la Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del 05.04.2021 firmada por el señor Canciller Allan Wagner Tizón (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada de la República Federal de Alemania.

3. A través de la Nota Verbal N° 0454/2020 del 14.05.2020, la Embajada de Alemania remitió la propuesta de Canje de Notas referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", con lo que inició el proceso de negociaciones, a cargo de la Dirección de Cooperación Internacional, que culminó con la suscripción de las Notas señaladas en el punto 2.

**Opinión del Poder Judicial**

4. El Poder Judicial emitió opinión favorable mediante el oficio N° REMOTO -007-2020-ACTI-PJ del 29.05.2020, toda vez que el acuerdo constituye una prioridad para consolidar la justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como ratificó su conformidad a través del oficio N° 016-2021-OCTI-PJ del 12.03.2021.

**Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

5. El MEF, con el oficio N° 176-2021-EF/13.01 del 02.02.2021, no presentó observaciones a los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Acuerdo.

6. Asimismo, la Directora General del Tesoro Público del MEF, a través del oficio N° 0154-2021-EF/52.04 del 12.02.2021, indicó que el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" no se encuentra ligado a una operación de endeudamiento del Gobierno Nacional.

**Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**

7. Por su parte, APCI propuso ajustes al Acuerdo que posteriormente fueron aceptados (Memorándum APC001132020); así como emitió su conformidad con la suscripción de la Nota reversal peruana (Memorándum APC00542021).

**Opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)**

8. DGT emitió opinión recomendando modificaciones a la propuesta, las cuales se tomaron en cuenta (Memorándum DGT003702020 del 21.05.2020); así como brindó su conformidad con la suscripción de la nota reversal peruana (Memorándum DGT02212021).

**Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)**

9. LEG emitió opinión sobre la propuesta recomendando un ajuste de redacción al texto, el que posteriormente fue incorporado (Memorándum LEG006132020); así como emitió su conformidad con la suscripción de la nota reversal peruana (Memorándum LEG002292021).

**Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI)**

10. El acuerdo cuyo perfeccionamiento se solicita contiene la voluntad del Gobierno alemán de ofrecer hasta € 750,000.00, a favor del proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", que tiene por objeto complementar un proyecto de mayor tamaño financiado por la Unión Europea denominado "Violencia contra las Mujeres: Fortalecer la Prevención y la Justicia".

11. La cooperación alemana se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre ambos países en 1974, y tiene el carácter de oficial por emanar del programa bilateral y ser anunciada a través de la vía diplomática. Dichos recursos serán ejecutados por la Agencia de Cooperación Internacional de Alemania (GIZ), siendo la contraparte nacional el Poder Judicial.

12. En este sentido, la propuesta es beneficiosa para nuestro país porque canaliza recursos no reembolsables a favor del citado proyecto sin generar obligación de contrapartida del Estado peruano. Asimismo, se encuentra alineada al tema prioritario "Acceso universal a una justicia eficiente, eficaz y

transparente" ubicado dentro del área prioritaria "Inclusión social y acceso a servicios básicos" de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional aprobada por el Decreto Supremo N° 050-2012-RE. Al mismo tiempo, está vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5) "Igualdad de género", a fin de que las mujeres y las niñas puedan tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, y llevar una vida libre de violencia y discriminación.

13. Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento Interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

**Del texto Word del Acuerdo**

14. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 8 de abril del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

JGT 650

KNDO  
JGT 650

Este documento ha sido impreso por Jeam Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 22/04/21 12:49 PM

**Anexos**

- 01 Oficio Remoto 007-2020-PJ-OCTI - Poder Judicial.pdf
- 02 Oficio 016-2021-OCTI-PJ de 12.03.2021 - Poder Judicial\_compressed.pdf
- 03 Oficio N° 176-2021-EF-13.01 opinión MEF.pdf
- 04 Oficio 0154 2021 EF 52 04 HR 019079 opinión DGTP MEF no está vinculado a endeudamiento.pdf
- 05 Memorandum APC00113-2020 opinión APCI.pdf
- 06 Memorandum APC00054-2021 Conformidad APCI.pdf
- 07 Memorandum DGT003702020 opinión 21.05.pdf
- 08 Memorandum DGT00221-2021 otorga conformidad 26.02.21.pdf
- 09 Memorandum LEG006132020 opinión LEG.pdf
- 10 Memorandum LEG00229-2021 otorga conformidad 01.03.21.pdf
- 11. NOTA ALEMANA - Prevención violencia contra la Mujer.docx
- 12. NOTA PERÚ reversal PERÚ docx
- Nota RE (MIN) N° 6-5-23 de 05.04.2021 para Embajador de la República Federal de Alemania\_compressed.pdf
- Nota Verbal N° 0045-2021 remite Nota Formal firmada\_compressed.pdf

**Proveídos**

- Proveído de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (08/04/2021 18:34:30)
- Derivado a Hubert Wieland Conroy
- Pendiente inicial.
- Proveído de Fiorella Navarte (09/04/2021 08:20:21)
- Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba
- Estimado Pablo pase para registro de REA.
- Proveído de Fiorella Navarte (09/04/2021 08:20:59)
- Derivado a Jeam Garay Torres
- Estimada Jeam, favor revisar y evaluar documentación para IP.

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 10/06/20 02:24 PM

**MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES**

**K N D O MEMORÁNDUM (APC) N° APC00113/2020**

**A** : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL  
**De** : Director de Gestión y Negociaciones Internacionales APCI  
**Asunto** : Opinión sobre propuesta de Acuerdo referido al Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"  
**Referencia** : SUYO N° DCI001762020

Con relación al Memorándum N° DCI001762020, se cumple con acompañar los informes técnico y legal de esta Agencia, así como la opinión del Poder Judicial sobre la propuesta de Acuerdo referido al Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" orientado a la cooperación alemana implementado por la GIZ.

Lima, 9 de junio del 2020

K



Alberto Hart Potesta  
Ministro

Director (e) de Gestión y Negociaciones Internacionales

AHP

Este documento ha sido impreso por Kenyi Naoki Díaz Oshiyama, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 10/06/20 02:24 PM

**Anexos**

MEMORANDUM-0246-2020-APCI-DGNI.pdf

Opinión Técnica sobre propuesta de Acuerdo proyecto Violencia hacia la Mujer (15 de mayo 2020)\_R\_.pdf

INFORME-0073-2020-APCI-OAJ.pdf

**Proveidos**

Proveido de Alberto Hart Potesta (09/06/2020 15:30:47)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (10/06/2020 08:37:29)

Derivado a Jorge Hipolito Garazatua Nuñovero, Milagros Ortiz Rosas Rosas

Para conocimiento y fines.



**PERÚ**

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Dirección de  
Gestión y Negociación  
Internacional

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Universalización de la Salud”

## **OPINIÓN TÉCNICA SOBRE PROPUESTA DE ACUERDO RESPECTO AL PROYECTO “FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE JUSTICIA ESPECIALIZADO CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER”**

**ASUNTO :** Propuesta de Acuerdo respecto al Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”

**REFERENCIA:** a) Memorándum (DCI) N° DCI00176/2020  
b) Nota Verbal alemana N° 0454/2020

**FECHA :** Miraflores, de mayo de 2020

### **I. Antecedentes**

Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.

Acta de las Consultas Intergubernamentales sobre la cooperación para el desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania, celebradas en Lima el 29 y 30 de octubre de 2019.

Memorándum (DCI) N° DCI00176/2020, remitida a la APCI y a la Dirección General de Tratados por la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, recibido con fecha 15 de mayo de 2020.

### **II. Análisis**

**Del Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania el 6 de junio de 1974.**

Dicho Convenio señala que las Partes procurarán prestarse toda ayuda y colaboración de carácter técnico y científico, y podrán concertar Acuerdos sobre distintos proyectos de cooperación técnica.

**Del Acta de las Consultas Intergubernamentales sobre la cooperación para el desarrollo entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Federal de Alemania celebradas en Lima el 29 y 30 de octubre de 2019.**

En el segundo párrafo de la página 18 del Acta, se consigna la comunicación de la Parte alemana sobre la asignación de fondos adicionales por 750.000,00 EUR para un proyecto que sería cofinanciado por la Unión Europea, en el área de lucha contra la violencia de género.



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Dirección de  
Gestión y Negociación  
Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

Del Memorandum (DCI) N° DCI00176/2020 / 2019, de fecha 15 de mayo de 2020

La Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicitó opinión a esta Agencia sobre la propuesta de Acuerdo referido al Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" que fue remitido por la Embajada de la República Federal de Alemania. Asimismo, solicitó se gestione y obtenga la opinión del Poder Judicial, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto.

En dicha propuesta de Acuerdo, se consigna que el Gobierno de la República Federal de Alemania facilitará recursos humanos, bienes y servicios y, si procede, realizará aportaciones financieras (donaciones) para el proyecto en mención por un monto total de hasta 750.000,00 Euros; asimismo, confiará la ejecución del proyecto a la (GIZ). Por parte del Gobierno de la República del Perú, será responsable de la ejecución del proyecto el Poder Judicial.

Los detalles del proyecto y de las prestaciones y responsabilidades respectivas serán concertados entre la GIZ y la institución a la que el Gobierno de la República del Perú encargó la ejecución del proyecto, en este caso al Poder Judicial. Dichos detalles se fijarán en un contrato de ejecución.

### III. Conclusiones

Considerando los antecedentes y el análisis efectuado, esta Dirección de Línea manifiesta su conformidad con la propuesta de Acuerdo referido al Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", desde el punto de vista técnico.

Se está solicitando opinión sobre dicha propuesta de Acuerdo, al Poder Judicial (PJ).

### IV. Recomendaciones

Solicitar opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) de la APCI sobre la propuesta de Acuerdo referido al Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", a fin de informar a la Cancillería.



Firmado digitalmente por:  
HART POTESTA, Alberto FIR  
08340734 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 19/05/2020 15:14:03-05





PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### INFORME N° 0044-2021-APCI/OAJ

A : **EDUARDO NICOLAS SAL Y ROSAS FREYRE**  
Director de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Conformidad a la propuesta de Nota reversal peruana del Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".

Referencia : MEMORANDUM N° LEG011082020  
MEMORANDUM N° DGT008562020  
MEMORANDUM N° DCI001002021  
MEMORANDUM N° DGT002212021

Fecha : Miraflores, 4 de marzo del 2021

---

Mediante Memorándum N° (DCI) DCI00100/2021, la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) solicita la conformidad al texto de la Nota reversal peruana del Acuerdo de Cooperación Técnica 2019 entre Perú y Alemania referido al proyecto Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializada contra la Violencia hacia la Mujer. Sobre el particular, corresponde indicar lo siguiente:

1. Con Informe N° 0073-2020-APCI/OAJ del 04 de junio de 2020, esta Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión sobre la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica 2019, por intercambio de notas, del proyecto Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializada contra la Violencia hacia la Mujer. En el referido Informe, esta Asesoría Jurídica realizó recomendaciones de redacción al texto de la Nota Alemana, entre ellas:

- Se incluya la referencia a "donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento", cada vez que se haga referencia a "donaciones" a lo largo del texto. Se sugirió lo mismo para que en cada referencia al contrato de financiación se agregue también la frase "donaciones no vinculadas a operaciones de endeudamiento". La referida inclusión permite determinar la correspondencia del instrumento con la cooperación técnica internacional (cooperación internacional no reembolsable); además de resultar pertinente para determinar la participación de esta Agencia en las opiniones y negociaciones de este tratado.

- Respecto al numeral 3, se sugirió ajustar la denominación del Poder Judicial, suprimiendo "del Perú". Igualmente, en el numeral 4 se sugirió identificar a la institución encargada de la



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 5P8J85PPEE*



PERÚ

Ministerio  
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana  
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría  
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejecución del proyecto por la parte peruana, por lo que se sustituyó el texto por "el Poder Judicial".

2. Mediante Memorándum (DCI) N° DCI00100/2021, la DCI traslada la Nota Verbal N° 0445/2021 remitida por la Embajada Alemana que propone el Acuerdo de Cooperación Técnica 2019 referido al proyecto antes indicado.

3. Esta Asesoría Jurídica aprecia que las sugerencias realizadas en el Informe N° 0073-2020-APCI/OAJ han sido acogidas por la Embajada Alemana, por lo que no presenta observaciones a la misma.

4. Asimismo, se toma nota de las conformidades otorgadas por la Dirección General de Tratados (DGT) y la Oficina General de Asuntos Legales (LEG) del MRE, emitidas mediante Memoranda (DGT) N° DGT00221/2021 y (LEG) N° LEG00229/2021, respectivamente, las cuales fueron alcanzadas de forma oficiosa por la DCI.

5. Asimismo, sobre la propuesta de Nota reversal remitida por la DCI, esta Oficina de Asesoría Jurídica no tiene observaciones sobre su texto, por lo que otorga la conformidad a la misma.

6. Corresponde señalar que la presente conformidad debe ser remitida a la DCI junto con la conformidad técnica de esa Dirección de Gestión y Negociación Internacional para que continúe el trámite correspondiente.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:  
**SERGIO VILLANUEVA GUTIERREZ**  
Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica  
Motivo: Soy autor del documento

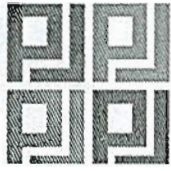
Adjuntos.

1. MEMORÁNDUM DGT008562020.pdf
2. MEMORÁNDUM DGT002212021.pdf
3. MEMORÁNDUM LEG011082020.pdf
4. MEMORÁNDUM DCI001002021.pdf
5. NOTA PERÚ reversal violencia contra la mujer.docx
6. Nota 0045-2021 remite Nota Formal MC-21-1812 (1).pdf
7. Memorandum LEG00229-2021 otorga conformidad 01.03.21.pdf

CUD. 02172-2021  
OAJ/RAC



*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: 5P8J85PPEE*



## OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

“Año de la universalización de la salud”

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Lima, 29 de mayo de 2020

OFICIO N° REMOTO - 007 – 2020 -OCTI-PJ

Señor  
**ALBERTO HART POTESTA**  
Director  
Dirección de Gestión y Negociación Internacional  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI  
Presente.-

Referencia: Oficio N° 0115-2020-APCI/DGNI

Asunto: Opinión sobre propuesta de Acuerdo referido al Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”, en lo que atañe al Poder Judicial.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez, con motivo de vuestra comunicación de la referencia, solicitarle, por especial encargo de la Presidencia del Poder Judicial peruano, se sirva transmitir el agradecimiento institucional de este Poder del Estado peruano a la República Federal de Alemania por su anunciada y significativa contribución para ejecutar el Proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”, a través de su reconocida Agencia Alemana para la Cooperación Internacional - GIZ.

En lo que atañe al Poder Judicial peruano, expresamos nuestra conformidad a la propuesta de Acuerdo (en formato canje de notas) y respaldamos el impulso hacia la pronta consolidación de este proceso de negociación para iniciar cuanto antes la ejecución del citado Proyecto, por cuanto constituye una prioridad de nuestro país y de nuestra Institución consolidar una justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Como es de conocimiento público, el Poder Judicial tiene una política transversal institucional de incorporación del enfoque de género en todos sus niveles y estructuras organizacionales, cuenta con una Comisión de Justicia de Género, que preside – desde su creación - la Jueza Suprema Elvia Barrios Alvarado, con la misión de liderar este proceso en la administración de justicia y, actualmente, viene concentrando todos los esfuerzos institucionales para fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres; de modo que, estamos convencidos que este Proyecto permitirá redoblar fuerzas y multiplicar logros para fortalecer el referido Sistema Especializado.

Finalmente, es oportuno e importante precisar que los antecedentes de este citado Proyecto datan desde el año 2018 y que el Poder Judicial peruano ha venido coordinando al respecto muy estrechamente con la Delegación de la Unión Europea, la Embajada de Alemania y la GIZ con sede en Perú. Este Proyecto, forma parte de un Programa denominado “Fortalecimiento de la Prevención y de la Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres”, el cual tiene dos vertientes, uno enfocado en la prevención que recae en el Poder Ejecutivo y, otro orientado a la protección y sanción cuya contraparte es el Poder Judicial, denominado este último “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer” (Ver Resumen, en anexo 01)

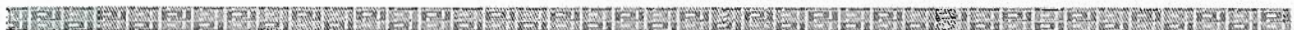
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**VIVIAN WEINER BRANDES**

Jefa de Oficina de Cooperación Técnica Internacional  
Poder Judicial







**OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL**

“Año de la universalización de la salud”

PODER JUDICIAL  
Se ~~adjunta~~ indica



**RESUMEN EJECUTIVO : Documento de Acción para el “Fortalecimiento de la Prevención y de la Justicia para la protección de la violencia contra las mujeres”<sup>1</sup>**

Contexto	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La violencia contra la mujer en el Perú sufre altos índices de impunidad y tolerancia social. Se trata de un problema generalizado en todas las esferas, incluidos el hogar, la escuela, el trabajo y los espacios públicos, y el procesamiento y la condena de los delitos todavía no reciben la prioridad que merecen.</li> <li>- En el 2017, el Ministerio Público recibió 13.685 denuncias de agresión sexual, sin embargo, solo se emitieron 1.199 sentencias condenatorias (9%). Además, la Defensoría del Pueblo afirmó que uno de cada cuatro casos de feminicidio fue precedido de una denuncia formal a la policía, que no había logrado activar mecanismos de prevención eficaces.</li> <li>- La <u>lógica de la presente intervención (acción)</u> se basa en el reconocimiento de que en el contexto peruano, la violencia de género sólo puede abordarse desde una doble perspectiva que tenga en cuenta la <u>prevención y la justicia</u>. Estos dos aspectos se reflejan en los <u>dos componentes principales y objetivos específicos</u>.</li> <li>- La presente acción contribuye al ODS 5: Igualdad de género, ODS 10: Reducción de las desigualdades y ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas</li> </ul>			
Objetivo General e implementación	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Objetivo General:</b> Contribuir a la reducción de la impunidad y la tolerancia de la violencia contra la mujer.</li> <li>- <b>Implementación en tiempo y espacio:</b> El período indicativo de implementación operativo de esta acción es de <b>48 meses</b> y será implementada en tres distritos judiciales piloto, por definir.</li> </ul>			
Presupuesto	<p>Monto total estimado: <u>EUR 6.750.000</u>. De los cuáles importe total de la contribución de la UE es de EUR 5.000.000 y la diferencia estará co-financiada en forma conjunta por:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Alemania: EUR 750.000 (GIZ - Gestión indirecta)</li> <li>- España: EUR 1.000.000 (AECID - Gestión indirecta)</li> </ul>			
Actores	<p>Las <u>principales contrapartes</u> nacionales y <u>titulares de deberes</u>, son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), el Poder Judicial, el Ministerio Público y el Ministerio del Interior. Los <u>titulares de la acción</u> son la <u>población del Perú</u>, en particular <u>las mujeres y las niñas</u>, incluidas las que viven en situaciones de vulnerabilidad y corren mayor riesgo de sufrir violencia y abusos por motivos de género.</p>			
Proyectos, Objetivos Específicos y Resultados	<p><b>Proyecto 1:</b> “Prevención” – Cambio Cultural y Prevención de la Violencia de Género</p>	<p><b>Objetivo Específico 1:</b> Reducir la legitimación y la exacerbación de la violencia de género.</p>	<p><b>Resultado 1:</b></p> <p>1.1 Se fortalecen las capacidades del MIMP para la articulación e implementación de una estrategia nacional de prevención de la violencia de género, incluida la participación de múltiples sectores, el gobierno, el sector privado, la academia, los medios de comunicación y la sociedad civil.</p> <p>1.2 El sector privado, las universidades, los medios de comunicación y las organizaciones de la sociedad civil se movilizan para implementar y participar en acciones contra la violencia de género.</p>	<p><b>DESCRIPCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se centra en el apoyo a la implementación de una estrategia y campañas nacionales de prevención inclusivas, promoviendo la participación del sector privado, la academia, los medios de comunicación y la sociedad civil. Se espera que el componente de prevención contribuya a reducir y legitimar la violencia de género y la tolerancia hacia ella.</li> <li>- Este componente será ejecutado por <b>AECID</b>, y la contraparte peruana de la ejecución el <b>MIMP</b>.</li> </ul>
	<p><b>Proyecto 2:</b> Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer</p>	<p><b>Objetivo Específico 2:</b> Promover la eficacia del funcionamiento del Sistema de Justicia Especializado en Violencia.</p>	<p><b>Resultado 2:</b></p> <p>2.1 Se fortalece la capacidad del Poder Judicial, del Ministerio Público, de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de la Policía Nacional del Perú y de los Centros de Emergencia Mujer (CEM) para atender los casos de violencia de género.</p> <p>2.2 Se establecen y mejoran los mecanismos de coordinación entre el Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Policía Nacional del Perú y los CEM para atender, investigar y procesar los casos de violencia de género.</p>	<p><b>DESCRIPCIÓN</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiene por objeto fortalecer el sistema de justicia especializado en violencia, contribuirá al objetivo general de reducir la impunidad de la violencia contra la mujer.</li> <li>- El <b>Resultado 2.1</b> se enfoca en el aumento del número limitado de operadores de justicia especializados en la violencia de género. Para ello se realizarán capacitaciones para operadores de justicia y, para asegurar su sostenibilidad, se diseñarán programas de capacitación estandarizados que se añadirán a los planes de estudio de las instituciones de capacitación. Además, se aprobarán reglamentos, protocolos y directrices para definir la forma de defender, investigar y procesar los casos de violencia.</li> <li>- El <b>Resultado 2.2</b> tiene por objeto aumentar el número limitado de mecanismos e instrumentos que interconectan las acciones de los órganos del sistema de justicia a nivel nacional y territorial a fin de mejorar la cooperación interinstitucional. Asimismo, se diseñarán y apoyarán mecanismos de coordinación que contribuyan a mejorar el diálogo y la cooperación entre las autoridades pertenecientes al Sistema de Justicia Especializado en Violencia.</li> <li>- Este componente será ejecutado por <b>GIZ</b> y la contraparte peruana de la ejecución el <b>PJ</b>.</li> </ul>
	<p><b>Coordinación e incorporación transversal</b></p>	<p><b>Resultado 3: Coordinación e incorporación transversal:</b> Se desarrollan estudios y análisis sobre pruebas de género, incorporación del enfoque de género, análisis, presupuestos y otros para el diseño de políticas públicas.</p>		<p>---</p>



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

Lima, 12 de marzo de 2021

OFICIO N° - 016 – 2021 – OCTI - PJ

Señora  
Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú  
Presente. -

Asunto: Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"- Acuerdo con la República Federal de Alemania - RATIFICO CONFORMIDAD INSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DEL PERÚ

Referencia: a) OF. RE (DCI) N° 4-2-B/13  
b) Oficio N° Remoto-007-2020-OCTI-PJ, de fecha 29/05/20, que remite conformidad institucional del PJ del Perú

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez, con motivo de vuestra comunicación de la referencia, deseo expresar nuestras felicitaciones por la suscripción por parte de la Embajada de Alemania de la Nota Formal con el Acuerdo referido al Proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" y manifestarle el agradecimiento institucional de este Poder del Estado peruano por las gestiones que realice para la pronta suscripción por el Perú de la respectiva Nota relativa a dicho Acuerdo, a fin de iniciar en cuanto antes la ejecución del citado Proyecto, por cuanto constituye una prioridad de nuestro país y de nuestra Institución consolidar una justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Cabe recordar que el Poder Judicial del Perú, en efecto, remitió su conformidad institucional a la propuesta del mencionado Acuerdo el pasado 29 de mayo de 2020, mediante Oficio N° Remoto- 007-2020-OCTI- PJ dirigido a la Agencia Peruana de Cooperación Técnica Internacional -APCI. En ese sentido, y considerando lo expresado mediante su Oficio de la referencia, ratificamos la conformidad institucional del Poder Judicial del Perú al Acuerdo referido a dicho Proyecto.

Asimismo, como es de conocimiento público, resaltar que el Poder Judicial tiene una política transversal institucional de incorporación del enfoque de género en todos sus niveles y estructuras organizacionales, cuenta con una Comisión de Justicia de Género con la misión de liderar este proceso en la administración de justicia y, actualmente, viene concentrando todos los esfuerzos institucionales para fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres, del cual el Poder Judicial es parte junto con otras instituciones públicas peruanas; de modo que, estamos convencidos que este Proyecto permitirá redoblar fuerzas y multiplicar logros para fortalecer el referido Sistema Especializado.

Igualmente, es oportuno e importante precisar que este Proyecto forma parte de un Programa denominado "Violencia contra las mujeres: fortalecer la prevención y la justicia", que ha sido objeto de la reciente firma del Convenio de Financiación N° DCI- ALA/2020/041-767 entre el Perú y la Unión Europea, y el cual tiene dos vertientes, uno enfocado en la prevención que recae en el Poder Ejecutivo y, otro orientado a la protección y sanción cuya contraparte es el Poder Judicial, denominado este último "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer". Precisamente, el Proyecto del presente Acuerdo tiene por objetivo fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia para proteger y sancionar la Violencia contra las Mujeres e integrantes del grupo familiar, una duración de 3 años y se espera que inicie a fines de abril 2021.

Finalmente, destacar que los fondos de Alemania para el financiamiento de este Proyecto (donaciones dinerarias) no ingresarán al Poder Judicial, sino que serán administrados directamente por la Agencia Alemana para la Cooperación Internacional -GIZ en la que recaerá la ejecución de dicho Proyecto.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

VIVIAN WEINER BRANDES  
Jefa de Oficina de Cooperación Técnica Internacional  
Poder Judicial

Se adjunta:

1. OF. RE (DCI) N° 4-2-B/13
2. Oficio N° Remoto-007-2020-OCTI-PJ, de fecha 29/05/20, que remite conformidad institucional del PJ del Perú



## OFICINA DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL

“Año de la universalización de la salud”

PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Lima, 29 de mayo de 2020

### OFICIO N° REMOTO - 007 – 2020 -OCTI-PJ

Señor  
**ALBERTO HART POTESTA**  
Director  
Dirección de Gestión y Negociación Internacional  
Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI  
Presente.-

**Referencia:** Oficio N° 0115-2020-APCI/DGNI

**Asunto:** Opinión sobre propuesta de Acuerdo referido al Proyecto “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”, en lo que atañe al Poder Judicial.

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle cordialmente, y a la vez, con motivo de vuestra comunicación de la referencia, solicitarle, por especial encargo de la Presidencia del Poder Judicial peruano, se sirva transmitir el agradecimiento institucional de este Poder del Estado peruano a la República Federal de Alemania por su anunciada y significativa contribución para ejecutar el Proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer”, a través de su reconocida Agencia Alemana para la Cooperación Internacional - GIZ.

En lo que atañe al Poder Judicial peruano, expresamos nuestra conformidad a la propuesta de Acuerdo (en formato canje de notas) y respaldamos el impulso hacia la pronta consolidación de este proceso de negociación para iniciar cuanto antes la ejecución del citado Proyecto, por cuanto constituye una prioridad de nuestro país y de nuestra Institución consolidar una justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Como es de conocimiento público, el Poder Judicial tiene una política transversal institucional de incorporación del enfoque de género en todos sus niveles y estructuras organizacionales, cuenta con una Comisión de Justicia de Género, que preside – desde su creación - la Jueza Suprema Elvia Barrios Alvarado, con la misión de liderar este proceso en la administración de justicia y, actualmente, viene concentrando todos los esfuerzos institucionales para fortalecer el Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres; de modo que, estamos convencidos que este Proyecto permitirá redoblar fuerzas y multiplicar logros para fortalecer el referido Sistema Especializado.

Finalmente, es oportuno e importante precisar que los antecedentes de este citado Proyecto datan desde el año 2018 y que el Poder Judicial peruano ha venido coordinando al respecto muy estrechamente con la Delegación de la Unión Europea, la Embajada de Alemania y la GIZ con sede en Perú. Este Proyecto, forma parte de un Programa denominado “Fortalecimiento de la Prevención y de la Justicia para la protección y sanción de la violencia contra las mujeres”, el cual tiene dos vertientes, uno enfocado en la prevención que recae en el Poder Ejecutivo y, otro orientado a la protección y sanción cuya contraparte es el Poder Judicial, denominado este último “Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer” (Ver Resumen, en anexo 01)

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**VIVIAN WEINER BRANDES**

Jefa de Oficina de Cooperación Técnica Internacional  
Poder Judicial





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Secretaría General



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

TRINIDAD GUERRERO NÚL  
Elisa FAU 20131370645 s  
Fecha: 02/02/2021 13:13:  
COT  
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 2 de febrero del 2021

**OFICIO N° 176 -2021-EF/13.01**

Señor  
**FRANCISCO TENYA HASEGAWA**  
Secretario General  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
Jirón Lampa N° 545 - Cercado de Lima  
Presente.-

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"

Referencia : OF. RE (SGG) N° 2-5-A/9

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho remite al Ministerio de Economía y Finanzas, la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", enviado por la Embajada de la República Federal de Alemania, a fin de emitir opinión técnica respecto de los párrafos 6, 7 y 8.

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 0001-2021-EF/61.04, elaborado por la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, el cual consolida la opinión institucional de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
SECRETARIA GENERAL



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

Marco Antonio FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/01/2021 09:49:00  
COT  
Motivo: Firma Digital

Marco Antonio FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 28/01/2021  
09:49:00  
COT  
Motivo: Firma Digital

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS**

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

**INFORME N° 0001-2021-EF/61.04**

**Para** : Señora  
**BRIGITT BRUNA BENCICH AGUILAR**  
Viceministra de Economía

**Asunto** : Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"

**Referencia** : a) OF. RE (SGG) N° 2-5-A/9 (HR 066926-2020)  
b) Memorando N° 1637-2020-EF/50.06  
c) Informe N° 147-2020-EF/62.01  
d) Memorando N° 1066-2020-EF/42.02

**Fecha** : 28 de enero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y documentos de la referencia, a fin de remitirle el presente informe, que consolida la opinión de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad (DGAEICYP), de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos (DGPIP) y de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ).

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1 Mediante el documento a) de la referencia, el Secretario General de Relaciones Exteriores del Ministerio de Relaciones Exteriores remite a este Ministerio la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" enviado por la Embajada de la República Federal de Alemania, a fin de emitir opinión técnica respecto de los párrafos 6, 7 y 8.
- 1.2 Sobre el particular, señala que dichas disposiciones son formatos estándar que la cooperación alemana utiliza en sus propuestas de Acuerdo, sobre las cuales este sector se ha pronunciado anteriormente en el Oficio N° 3244-2018-EF/13.01 de fecha 03.10.2018, referido a la propuesta de Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional para la protección del clima del Ministerio Federal del Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear.
- 1.3 En ese sentido, solicita conocer, adicionalmente, si estos párrafos pueden ser replicados en futuros canjes de Notas, referidos a otros proyectos de Cooperación Técnica con la Embajada de la República Federal de Alemania, a fin de simplificar los procedimientos de consultas internas en la negociación de este tipo de Acuerdos.
- 1.4 Por medio de los documentos b), c) y d) de la referencia, la DGPP, la DGAEICYP y la OGAJ, respectivamente, emiten opinión respecto del referido Acuerdo en el marco de sus competencias.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## II. ANÁLISIS:

2.1 Los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica señalan lo siguiente:

6. *El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.*
7. *El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 4.*
8. *El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud."*

2.2 Respecto del párrafo 6, la DGAEICYP señala que el numeral 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, suscrito el 6 de junio de 1974, tipifica que el Gobierno de la República del Perú exime las tasas portuarias de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como derechos de almacenaje a los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos, conforme se cita:

*"El Gobierno de la República del Perú*

*(...)*

*(2) eximirá de tasas portuarias, de derechos de importación y exportación y demás gravámenes públicos, así como de derechos de almacenaje los objetos suministrados por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania para los proyectos. Para la importación de los objetos suministrados se otorgará la licencia necesaria."*

2.3 Agrega que los beneficios que se indican en el párrafo 6 de la propuesta actualmente ya son otorgados por el Gobierno de la República del Perú en virtud del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, por lo que, en virtud del referido Convenio Básico, la DGAEICYP no presenta observaciones a la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PÚBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

- 2.4 Sin perjuicio de lo anterior, la DGAEICYP precisa que la legislación nacional establece que la exportación definitiva no está afecto a ningún tributo, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1053. En ese sentido, cualquier mercancía que sea exportada por encargo del Gobierno de la República Federal de Alemania no se verá gravada con aranceles.
- 2.5 Adicionalmente, respecto a las exenciones referidas a tasas portuarias y derechos de almacenaje, la DGAEICYP precisa que los principales aeropuertos, puertos y almacenes son operados por empresas privadas en el marco de las normas que promueven la inversión privada, siendo que el Estado Peruano no tiene injerencia sobre la administración directa de los referidos recintos, por lo que no puede disponer que se eximan las tasas y derechos que podrían aplicar los almacenes, aeropuertos y puertos, por encontrarse dicha decisión dentro del ámbito de las relaciones comerciales privadas. Dicho esto, corresponde que el sector competente comunique lo informado a efectos de evitar posibles confusiones en la aplicación del Acuerdo materia de Análisis.
- 2.6 De otro lado, esta Dirección General hace notar que los párrafos 6, 7 y 8 del Acuerdo bajo análisis son similares, en temas tributarios, a los textos de los párrafos 7, 8 y 9 de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, la cual fue materia de opinión de este Ministerio a través del Informe N° 261-2018-EF/62.01, que consolidó las opiniones de la DGAEICYP, de la DGPP y de esta Dirección General y que fuera remitido al Ministerio de Relaciones Exteriores con Oficio N° 3244-2018-EF/13.01, oficio que es citado en el documento a) de la referencia.
- 2.7 Cabe indicar que, el texto del Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, fue ratificado mediante Decreto Supremo N° 006-2020-RE<sup>1</sup>, con algunos cambios en su versión final. El texto ratificado adopta modificaciones en el título<sup>2</sup> y en el párrafo 7 recogiendo este último la propuesta formulada por este Ministerio en el Informe N° 261-2018-EF/62.01 en temas distintos de los tributarios<sup>3</sup>. En ese sentido, el texto ratificado mantiene las propuestas tributarias que fueron materia de evaluación.

<sup>1</sup> Publicado el 12.02.2020.

<sup>2</sup> El acuerdo fue formalizado y ratificado como "Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania".

<sup>3</sup> "En ese sentido, en virtud de que el párrafo 7 de la propuesta se alinee a la legislación nacional vigente, esta Dirección General [Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad] solicitaría que el mismo sea modificado en los siguientes términos:

7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos, importados para los proyectos (...) de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenajes y demás gravámenes públicos, y asegurará que pasen aduana sin demora.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

2.8 Así pues, en el siguiente cuadro comparativo, se puede apreciar los textos de los párrafos 7, 8 y 9 de la propuesta de Acuerdo evaluada en el Informe N° 261-2018-EF/62.01 y su versión ratificada, así como de los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Acuerdo bajo análisis en el presente informe:

<i>Propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica en el marco de la Iniciativa internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza, Obras Públicas y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania</i>	<i>Acuerdo en el marco de la Iniciativa Internacional de Protección del Clima del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear entre la República del Perú y la República Federal de Alemania, ratificado por Decreto Supremo N° 006-2020-RE</i>	<i>Propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"</i>
7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como de licencias, tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos, y asegurará que pasen aduana sin demora.	7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para los proyectos por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para los proyectos mencionados en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.	6. El Gobierno de la República del Perú eximirá a los materiales, vehículos, bienes y equipos importados para el proyecto por encargo y a expensas del Gobierno de la República Federal de Alemania, así como a los respectivos repuestos que se utilicen para el proyecto mencionado en el párrafo 1 de todos los derechos de importación y exportación, así como tasas portuarias, derechos de almacenaje y demás gravámenes públicos.
8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.	8. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación mencionados en el párrafo 5.	7. El Gobierno de la República del Perú eximirá a la GIZ de todos los impuestos directos que se devenguen en la República del Perú en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación mencionado en el párrafo 4.
9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación	9. El Gobierno de la República de Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución de los contratos de ejecución y, si procede, de financiación	8. El Gobierno de la República del Perú reembolsará previa solicitud de la GIZ el impuesto sobre el valor añadido u otros impuestos indirectos similares que hayan sido aplicados en la República del Perú sobre objetos adquiridos y servicios utilizados en relación con la concertación y ejecución del contrato de ejecución y, si procede, de financiación



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLÍTICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

<i>mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.</i>	<i>mencionados en el párrafo 5. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.</i>	<i>mencionado en el párrafo 4. Los impuestos especiales al consumo que se hayan aplicado en este contexto serán asumidos por el Gobierno de la República del Perú siguiendo una solicitud.</i>
---	---	--

- 2.9 De la revisión y comparación efectuada entre los textos antes citados, se tiene que, en temas tributarios, los mismos resultan de similar contenido. Por consiguiente, se recoge y ratifica la evaluación técnica desarrollada por esta Dirección General en los temas de su competencia en el Informe N° 261-2018-EF/62.01 como sustento de la viabilidad del texto de los párrafos 6, 7 y 8 que se encuentran en el proyecto de Acuerdo bajo análisis, siendo que estos guardan concordancia con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 4 del Convenio Básico de Cooperación Técnica entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Federal de Alemania, así como con lo señalado en el artículo 60 de la Ley General de Aduanas<sup>4</sup>, el artículo 33 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo<sup>5</sup>, el inciso c) del artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta<sup>6</sup> y el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 783<sup>7</sup>.
- 2.10 En consecuencia, esta Dirección General no presenta observaciones respecto de lo señalado en los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".
- 2.11 En el mismo sentido, respecto del párrafo 8 de la propuesta de Acuerdo, la DGPP ratifica lo señalado en la Nota N° 095-2018-EF/50.01 (que forma parte del Oficio N° 3244-2018-EF/13.01), mediante el cual se indica que los gastos que se prevén en las Leyes Anuales de Presupuesto no detallan partidas específicas para impuestos por consumo, toda vez que los bienes y servicios presupuestados de acuerdo con el Clasificador de Gastos incluyen el costo total de los bienes y servicios; añadiéndose que los presupuestos y las fases de ejecución del gasto deberán seguir el procedimiento establecido por la normativa vigente presupuestaria y normas complementarias sobre la Administración Financiera del Sector Público. Asimismo, cada pliego presupuestal debe tener en cuenta el correspondiente equilibrio presupuestario, es decir, los gastos a irrogar como consecuencia de la implementación de intervenciones públicas deben ser atendidos con cargo al presupuesto institucional de las Entidades ejecutoras de tales intervenciones, encontrándose entre estas los convenios de cooperación y/o instrumentos afines, sin demandar mayores recursos con cargo al Tesoro Público.
- 2.12 Por consiguiente, no contemplándose en la propuesta de Acuerdo ninguna cláusula que señale que se requerirá de una contrapartida nacional con cargo a recursos del

<sup>4</sup> Decreto Legislativo N° 1053.

<sup>5</sup> Cuyo Texto Único Ordenado fue probado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF.

<sup>6</sup> Cuyo Texto Único Ordenado fue probado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF.

<sup>7</sup> Norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros; cuya vigencia ha sido prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la Ley N° 31105, Ley que proroga la vigencia de beneficios y exoneraciones tributarias.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE POLITICA DE INGRESOS PUBLICOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Tesoro Público, la DGPP no presenta observaciones al referido párrafo 8 de la propuesta de Acuerdo.

- 2.13 Finalmente, teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas por las Direcciones Generales de este Ministerio, la OGAJ no emite observaciones a lo dispuesto en los párrafos 6, 7 y 8 del Acuerdo bajo comentario, por lo que resultan jurídicamente procedentes, toda vez que no contravienen ninguna norma de carácter constitucional ni legal.

### III. CONCLUSIONES:

Conforme con lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- 3.1. En materia de competencia de la Dirección General de Asuntos de Economía Internacional, Competencia y Productividad, de la Dirección General de Presupuesto Público, de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de este Ministerio, no se presentan observaciones a los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Acuerdo de Cooperación Técnica referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".
- 3.2. En cuanto a la solicitud de conocer si los párrafos evaluados pueden ser replicados en futuros canjes de Notas, cabe señalar que, en coordinaciones realizadas con el Ministerio de Relaciones Exteriores, dicho sector ha informado que este tema será tratado directamente con las Direcciones Generales involucradas, de manera independiente.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**MARCO ANTONIO CAMACHO SANDOVAL**  
Director General de Política de Ingresos Públicos



Enviado Digitalmente por  
TORRE MOLINA Miguel  
ID: 20131370645  
Fecha: 12/02/2021  
23:09 COT  
Motivo: Doy V° B°



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Viceministerial de  
Hacienda

Dirección General del  
Tesoro Público



Ministerio de  
Economía  
y Finanzas

PIZARRO MATOS Guadalupe  
Mercedes FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 14/02/2021 00:10:1  
COT  
Motivo: Firma Digital

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



Lima, 12 de febrero de 2021

Enviado Digitalmente por  
BENAS AQUINO Pedro  
Mercedes FAU  
ID: 20131370645 soft  
Fecha: 12/02/2021  
03:22 COT  
Motivo: Doy V° B°

**OFICIO N° 0154-2021-EF/52.04**

Señora  
**JULISSA MACCHIAVELLO ESPINOZA**  
Ministra Consejera  
Director de Cooperación Internacional  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
**Presente.-**

Asunto : Acuerdo de Cooperación Técnica con la República Federal de Alemania que contiene el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".

Referencia : OF.RE. (DCI) N° 2-5-E/156

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a vuestro oficio de la referencia, mediante el cual solicita se confirme si el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", el cual forma parte del Acuerdo arriba indicado, está relacionado a alguna operación de endeudamiento.

Al respecto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437<sup>1</sup>, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, confirmamos que el Acuerdo de Cooperación Técnica en mención no se encuentra ligado a una operación de endeudamiento del Gobierno Nacional.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmado Digitalmente  
**GUADALUPE PIZARRO MATOS**  
Directora General (e)  
Dirección General del Tesoro Público

<sup>1</sup> Artículo 35.- Cooperaciones Internacionales No Reembolsables ligadas a endeudamiento

35.1 La programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público.

MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES

J G T 6 5 0

J G T 6 MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00180/2021

**A :** DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

**De :** DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

**Asunto :** Solicita registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre Perú y Alemania referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer"

**Referencia :** Nota Verbal N° 0045/2021 del 17.02.2021 y Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del 05.04.2021

J G T 6 5 0

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del proceso de perfeccionamiento interno del Acuerdo sobre Cooperación Técnica 2019 entre Perú y Alemania referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer".

2. Al respecto, se acompañan los siguientes documentos:

- Original de la Nota Verbal N° 0045/2021 de 17.02.2021 de la Embajada de la República Federal de Alemania suscrita por el Embajador de dicho país.
- Copia de la Nota RE (MIN) N° 6-5/23 del 05.04.2021 firmada por el señor Canciller Allan Wagner Tizón (Nota reversal). El original de esta Nota fue remitida a la Embajada de la República Federal de Alemania.

3. A través de la Nota Verbal N° 0454/2020 del 14.05.2020, la Embajada de Alemania remitió la propuesta de Canje de Notas referido al proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", con lo que inició el proceso de negociaciones, a cargo de la Dirección de Cooperación Internacional, que culminó con la suscripción de las Notas señaladas en el punto 2.

**Opinión del Poder Judicial**

4. El Poder Judicial emitió opinión favorable mediante el oficio N° REMOTO -007-2020-ACTI-PJ del 29.05.2020, toda vez que el acuerdo constituye una prioridad para consolidar la justicia especializada en sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; así como ratificó su conformidad a través del oficio N° 016-2021-OCTI-PJ del 12.03.2021.

**Opinión del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

5. El MEF, con el oficio N° 176-2021-EF/13.01 del 02.02.2021, no presentó observaciones a los párrafos 6, 7 y 8 de la propuesta de Acuerdo.

6. Asimismo, la Directora General del Tesoro Público del MEF, a través del oficio N° 0154-2021-EF/52.04 del 12.02.2021, indicó que el proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer" no se encuentra ligado a una operación de endeudamiento del Gobierno Nacional.

**Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**

7. Por su parte, APCI propuso ajustes al Acuerdo que posteriormente fueron aceptados (Memorándum APC001132020); así como emitió su conformidad con la suscripción de la Nota reversal peruana (Memorándum APC00542021).

**Opinión de la Dirección General de Tratados (DGT)**

8. DGT emitió opinión recomendando modificaciones a la propuesta, las cuales se tomaron en cuenta (Memorándum DGT003702020 del 21.05.2020); así como emitió su conformidad con la suscripción de la nota reversal peruana (Memorándum DGT02212021).

**Opinión de la Oficina General de Asuntos Legales (LEG)**

9. LEG emitió opinión sobre la propuesta recomendando un ajuste de redacción al texto, el que posteriormente fue incorporado (Memorándum LEG006132020); así como emitió su conformidad con la suscripción de la nota reversal peruana (Memorándum LEG002292021).

**Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional (DCI)**

10. El acuerdo cuyo perfeccionamiento se solicita contiene la voluntad del Gobierno alemán de ofrecer hasta € 750.000.00, a favor del proyecto "Fortalecimiento del Sistema de Justicia Especializado contra la Violencia hacia la Mujer", que tiene por objeto complementar un proyecto de mayor tamaño financiado por la Unión Europea denominado "Violencia contra las Mujeres: Fortalecer la Prevención y la Justicia".

11. La cooperación alemana se enmarca en el Convenio Básico de Cooperación Técnica suscrito entre ambos países en 1974, y tiene el carácter de oficial por emanar del programa bilateral y ser anunciada a través de la vía diplomática. Dichos recursos serán ejecutados por la Agencia de Cooperación Internacional de Alemania (GIZ), siendo la contraparte nacional el Poder Judicial.

12. En este sentido, la propuesta es beneficiosa para nuestro país porque canaliza recursos no reembolsables a favor del citado proyecto sin generar obligación de contrapartida del Estado peruano. Asimismo, se encuentra alineada al tema prioritario "Acceso universal a una justicia eficiente, eficaz y

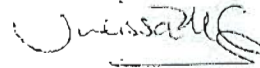
transparente" ubicado dentro del área prioritaria "Inclusión social y acceso a servicios básicos" de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional aprobada por el Decreto Supremo N° 050-2012-RE. Al mismo tiempo, está vinculado con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 (ODS 5) "Igualdad de género", a fin de que las mujeres y las niñas puedan tener los mismos derechos y las mismas oportunidades, y llevar una vida libre de violencia y discriminación.

13. Por lo expuesto, esta Dirección opina favorablemente por la conclusión del proceso de perfeccionamiento interno del acuerdo que permita su pronta entrada en vigor.

#### Del texto Word del Acuerdo

14. Para efectos de la publicación del acuerdo formalizado a través de canje de notas en el diario oficial El Peruano, se remiten los archivos en Word de la Nota alemana y de la Nota reversal peruana.

Lima, 8 de abril del 2021



Julissa Emmy Macchiavello Espinoza  
Ministra Consejera  
Directora de Cooperación Internacional

J G T 6 5 0

KNDO  
J G T 6 5 0

Este documento ha sido impreso por Jean Garay Torres, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida, 22/04/21 12:49 PM

#### Anexos

- 01 Oficio Remoto 007-2020-PJ-OCTI - Poder Judicial.pdf
- 02 Oficio 016-2021-OCTI-PJ de 12.03.2021 - Poder Judicial\_compressed.pdf
- 03 Oficio N° 176-2021-EF-13.01 opinión MEF.pdf
- 04 Oficio 0154 2021 EF 52 04 HR 019079 opinión DGTP MEF no está vinculado a endeudamiento.pdf
- 05 Memorandum APC00113-2020 opinión APCL.pdf
- 06 Memorandum APC00054-2021 Conformidad APCL.pdf
- 07 Memorandum DGT003702020 opinión 21.05.pdf
- 08 Memorandum DGT00221-2021 otorga conformidad 26.02.21.pdf
- 09 Memorandum LEG006132020 opinión LEG.pdf
- 10 Memorandum LEG00229-2021 otorga conformidad 01.03.21.pdf
- 11. NOTA ALEMANA - Prevención violencia contra la Mujer.docx
- 12. NOTA PERÚ reversal PERÚ.docx
- Nota RE (MIN) N° 6-5-23 de 05.04.2021 para Embajador de la República Federal de Alemania\_compressed.pdf
- Nota Verbal N° 0045-2021 remite Nota Formal firmada\_compressed.pdf

#### Proveidos

- Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (08/04/2021 18:34:30)  
Derivado a Hubert Wieland Conroy  
Pendiente inicial.
- Proveido de Fiorella Nalvarte (09/04/2021 08:20:21)  
Derivado a Pablo Andrés Moscoso de la Cuba  
Estimado Pablo pase para registro de REA.
- Proveido de Fiorella Nalvarte (09/04/2021 08:20:59)  
Derivado a Jean Garay Torres  
Estimada Jean, favor revisar y evaluar documentación para IP.